



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Luís Rene Cantú Galván, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE REFORMAN LOS INCISOS F); DE LAS FRACCIONES I Y II; DEL ARTÍCULO 129; AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, política y administrativa de cada Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el libre manejo de su hacienda pública.

En este contexto, la Ley reglamentaria del artículo 115 Constitucional, es el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decreto número 7, de fecha 2 de febrero de 1984; y el cual, tiene por objeto regular las actividades del Ayuntamiento.

En ese tenor y en cumplimiento al principio de que la Ley debe ser perfectible, el ordenamiento jurídico en mención ha sufrido una serie de reformas, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de sus habitantes, así como armonizarlo con distintas leyes, ya sea de orden federal o local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este orden de ideas, mediante Decreto número LXII-342, de fecha 25 de noviembre del 2014, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, abrogando por tanto, la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, es preciso señalar, que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas aún señala lo siguiente:

Artículo 129.-

Las deducciones a que se refiere el artículo 124, serán las siguientes:

I.-“La deducción consistirá en quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha que deba efectuarse el pago; en las adquisiciones de terrenos que no excedan de 250 M2., y cuando incluyan casa o departamento habitacional, éstos no excedan de 100 M2, y se adquieran a través de:

f).- La Unidad de Previsión y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Tamaulipas.

II.- La deducción será de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha que deba efectuarse el pago,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en las adquisiciones de terrenos que efectúan los Organismos que se mencionan a continuación:

f).- La Unidad de Previsión y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Tamaulipas."

Con base en los argumentos antes expuestos y por frecuencia normativa, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas debe realizar reformas al Código Municipal, con la finalidad de armonizarlo con la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, toda vez que la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, fue abrogada por este Congreso, lo que redundará en otorgar certeza jurídica a los actos que realiza el Ayuntamiento para el pago de los impuestos inherentes a la propiedad que deben realizar los contribuyentes.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de esta soberanía para su estudio y aprobación, la presente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO; MEDIANTE LA CUAL; SE REFORMAN LOS INCISOS F); DE LAS FRACCIONES I Y II; DEL ARTÍCULO 129; AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los incisos f), de las fracciones I y II, del artículo 129 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 129.- Las deducciones a que se refiere el Artículo 124, serán las siguientes:

I.-...Queda igual.

Inciso a) al e).-...Quedan igual.

f).- El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

II.-...Queda igual.

Inciso a) al e).-...Quedan igual.

f).- El Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E
**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR**

**Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos**

**Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL; SE REFORMAN LOS INCISOS F); DE LAS FRACCIONES I Y II; DEL ARTÍCULO 129; AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL 08 DE AGOSTO DE 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Brenda Georgina
Cárdenas Thomae**

Dip. Issis Cantú Manzano

**Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano**

**Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez**

**Dip. María del Carmen Tuñón
Cossio**

Dip. Nohemí Estrella Leal

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

**Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez**

**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Luis Rene Cantú Galván

**Dip. Joaquín Antonio
Hernández Correa**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL; SE REFORMAN LOS INCISOS F); DE LAS FRACCIONES I Y II; DEL ARTÍCULO 129; AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL 08 DE AGOSTO DE 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. José Ciro Hernández
Arteaga**

**Dip. Pedro Luis Ramírez
Perales**

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

**Dip. Victor Adrian Meraz
Padrón**

Dip. José Hilario González García

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL; SE REFORMAN LOS INCISOS F); DE LAS FRACCIONES I Y II; DEL ARTÍCULO 129; AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL 08 DE AGOSTO DE 2018.